

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

CUMPLE SENTENCIA DEL SEGUNDO
TRIBUNAL AMBIENTAL EN AUTOS ROL R-
316-2021, RETROTRAYENDO EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE
HUMEDAL URBANO ESTERO LOS MOLLES,
SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0174

SANTIAGO, 21 FEB 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ord. N°236, de fecha 12 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; en la Resolución Exenta N° 11 de fecha 17 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Valparaíso, que Declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Estuario Los Molles presentada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua; en la Resolución Exenta N° 1.160 de fecha 13 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano Estuario Los Molles; en la Sentencia Definitiva dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol N° R-316-2021 (acumulada R-317-2023), de fecha 30 de enero de 2023; resolución de fecha 28 de agosto de 2023, del Segundo Tribunal Ambiental, en autos Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021) que, tiene por recibidos los antecedentes de rechazo del recurso de queja interpuesto por RD Constructora S.A.; y, ordena el cúmplase de la sentencia; en el Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombró a María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales

Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano. Adicionalmente, para la definición de los límites de cierto Humedal Urbano se deberá verificar la presencia de alguno de los criterios de delimitación contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, mediante el Oficio Ord. Oficio Ord. N°236, de fecha 12 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano Estuario Los Molles, de la comuna de La Ligua, Región del Valparaíso.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°11, de fecha 17 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Estuario Los Molles, presentada por la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.160, de fecha 13 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente ("Res. N°1.160/2021"), se declaró como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N°21.202, el Humedal Urbano Estuario Los Molles, con una superficie de 9,2 hectáreas aproximadas, ubicado en la comuna de La Ligua, Región del Valparaíso.

7. Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, se interpusieron dos reclamaciones judiciales ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en contra de la Res. N° 1.160/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 21.202. La primera, interpuesta por Valeria Cecilia Castillo Antezana, Ralph Georg Apel Holscher, y Héctor Juan Nicolás Ferraro Calderón, actuando por sí y como integrantes del Movimiento Ciudadano Cabildo Abierto de Los Molles; y, la segunda, por la Inmobiliaria Lilén S.A.

8. Que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el Tribunal admitió a trámite la reclamación interpuesta por la Inmobiliaria Lilén S.A., asignándole el Rol R-317-2021.

9. Que, con fecha 03 de enero de 2022, el Tribunal admitió a trámite la reclamación interpuesta por Valeria Cecilia Castillo Antezana y otros, asignándole el Rol R-316-2021.

10. Que, mediante resolución de fecha 3 de enero de 2022, el Segundo Tribunal Ambiental, en causa Rol R-317-2021, ordena acumular dicho proceso a la causa Rol R-316-2021.

11. Que, con fecha 24 de enero de 2022, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio del Medio Ambiente, evacuó informe en la causa judicial Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), solicitando el rechazo de la reclamación, en todas sus partes.

12. Que, con fecha 26 de enero de 2022, RD Constructora S.A. presenta un escrito ante el Segundo Tribunal Ambiental para, entre otros, ser admitido como tercero independiente en la causa judicial Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), lo que es acogido por el Segundo Tribunal Ambiental mediante resolución de fecha 28 de enero de 2022.

13. Que, con fecha 30 de enero de 2023, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental dictó sentencia definitiva en la causa Rol R-316-2021 (acumulada Rol R-317-2021), acogiendo parcialmente la reclamación judicial en contra de la Res. N°1.160/2021, "solo en cuanto a la alegación referida a la falta de consideración de los antecedentes adicionales aportados durante el procedimiento de declaratoria, conforme con lo establecido en la sentencia" (Resuelvo N°2), y **resolviendo "Dejar sin efecto la Resolución Exenta No 1.160, de 13 de octubre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo la reclamada dictar una nueva resolución que considere los antecedentes adicionales aportados por los interesados durante el procedimiento de declaratoria del humedal Estuario Los Molles. En este contexto deberá delimitar nuevamente dicho humedal tomando en consideración para esta decisión los aspectos expresados en la parte considerativa de la sentencia, haciendo especial hincapié en la conexión hidrológica y sustentabilidad del humedal, elemento considerado en los criterios para la sustentabilidad previstos en el artículo 3° en relación con exigido por el artículo 8° ambos del Reglamento de Humedales Urbanos"** (énfasis agregado) (Resuelvo N°3).

14. Que, con fecha 6 de febrero de 2023, RD Constructora S.A., presenta un recurso de queja ante la Excmá. Corte Suprema, en contra de los Ministros del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago que dictaron la sentencia definitiva indicada en el considerando precedente, solicitando que se invalide dicha sentencia, y se proceda derechamente a rechazar

las reclamaciones deducidas en contra de la Res. N°1.160/2021. El recurso de queja se tramitó bajo el número de Rol 13.335-2023.

15. Que, con fecha 6 de febrero de 2023, RD Constructora S.A. presenta un recurso de queja ante la Excma. Corte Suprema, en contra de los Ministros del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago que dictaron la sentencia definitiva indicada en el considerando precedente, en autos Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), solicitando que se invalide dicha sentencia, y se proceda derechamente a rechazar las reclamaciones deducidas en contra de la Res. N°1.160/2021. El recurso de queja se tramitó bajo el número de Rol 13.335-2023.

16. Que, con fecha 1 de agosto de 2023, la Excma Corte Suprema, en autos Rol 13.335-2023, resolvió rechazar el recurso de queja interpuesto por RD Constructora S.A.

17. Que, mediante resolución de fecha 28 de agosto de 2023, el Segundo Tribunal Ambiental, en autos Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), tiene por recibidos los antecedentes de rechazo del recurso de queja interpuesto por RD Constructora S.A.; y, ordena el cúmplase de la sentencia.

18. Que, en virtud de todo lo anterior; en cumplimiento de lo resuelto por el Segundo Tribunal Ambiental en sentencia definitiva de fecha 30 de enero de 2023, en causa de reclamación Rol N° R-316-2021 (acumulada Rol R-317-2021), por la que se deja sin efecto la Res. N°1.160/2021; y, en virtud de lo dispuesto por la referida resolución de fecha 28 de agosto de 2023, del Segundo Tribunal Ambiental, en autos Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), este Ministerio deberá retrotraer el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano Estero Los Molles para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso efectúe una nueva delimitación del humedal urbano, elabore una nueva Ficha Técnica, y dicte una nueva resolución que ponga término al procedimiento de solicitud de reconocimiento de humedal urbano iniciado por el municipio, dando cumplimiento a las materias formales y sustantivas ordenadas por el Segundo Tribunal Ambiental.

19. Que, a mayor abundamiento, cabe indicar que la labor del Ministerio del Medio Ambiente en el marco del cumplimiento del presente fallo, requiere cumplir con criterios en la delimitación de humedales que no fueron considerados originalmente por el trabajo técnico del Ministerio y que fue realizado en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento"); y, que posteriormente fueron recogidos por la Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile, MMA - ONU Medio Ambiente, 2022. Por lo anterior, la inclusión de los criterios mínimos de sustentabilidad del artículo 3° del Reglamento en la delimitación de humedales urbanos, según lo mandatado por la sentencia, es una materia que ha requerido un

desarrollo especial, para que se pueda ejecutar en términos técnicos y normativos de una forma acorde a la normativa vigente.

RESUELVO:

1. RETROTRÁIGASE el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano Estuario Los Molles, solicitado por la I. Municipalidad de La Ligua mediante su Oficio Ord. Oficio Ord. N°236, de fecha 12 de abril de 2021, hasta la etapa de análisis técnico, para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso lleve a cabo una nueva delimitación del polígono de la solicitud de humedal urbano, y elabore una nueva Ficha Técnica, que permita motivar la resolución de término que en definitiva se dicte.

2. INSTRÚYASE a que el proceso de reconocimiento de humedal urbano Estuario Los Molles, solicitado por la I. Municipalidad de La Ligua, retrotraído conforme al resuelto anterior, deberá cumplir en su tramitación y resolución de término con todas las disposiciones formales y sustantivas ordenadas por el Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol R-316-2021 (acumulado Rol R-317-2021), conforme a lo transcrito en el considerando 13 de la presente resolución.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados en el procedimiento de declaración del Humedal Urbano Estero Los Molles; y, **PUBLÍQUESE** en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

VRB/AEG/FDB/BRS/JFF/CBB/CMH

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Marcelo Poblete Newman, representante de Cabildo abierto de Los Molles.
- Cristian Tapia Fernández.
- Emilio Azat Mellado.
- Inmobiliaria Lilén S.A.
- RD Constructora S.A.